

## ORDENANZA No. 008-2023

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de los derechos ciudadanos, los espacios públicos existentes deben ser utilizados para el disfrute pleno de los habitantes en la comunidad. Acción que se deberá conjugar bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

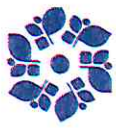
La ciudad de Sangolquí tiene entre sus bienes públicos, el espacio denominado Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas, sitio icónico de la cabecera cantonal, en donde generación tras generación ha trajinado por sus instalaciones en las que entre otras se encuentra el centro de espectáculos que tradicionalmente se lo ha venido conociendo como el coliseo de gallos de Sangolquí referente de la actividad gallística a nivel nacional y latinoamericana por las virtudes de sus instalaciones y las condiciones físicas que presta su infraestructura; este inmueble además, ha sido remodelado y habilitado para plasmar expresiones artísticas y culturales conjugada con la exposición de actividades tradicionales y costumbristas como lo es el espectáculo con animales siempre que no tengan como finalidad su muerte.

Es política de la administración municipal actuante, el respeto a costumbres, tradiciones, y fomento de diferentes expresiones artísticas y culturales, con la consideración de que el centro de espectáculos que se encuentra dentro del Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas, debe ser un espacio referente para la ejecución de las referidas actividades, por lo que se torna importante generar una normativa que regule su uso y administración eficiente en beneficio de la comunidad.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

ING. FABIAN IZA MARCILLO  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 31, dispone que *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;

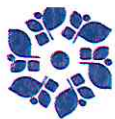
**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 54, letra f), prescribe que es función del GAD Municipal *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los Arts. 55 letra e) y 186, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”*; y en el Art. 568 letra i), están sujetos al pago de tasas los *“servicios de cualquier naturaleza”*, que presta la municipalidad;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 414, determina que *“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 429, prevé que *“Las personas naturales o jurídicas, o entes carentes de personalidad jurídica tienen libertad de usar los bienes de uso público, sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la Ley, ordenanzas y reglamentos respectivos”*;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, es propietario del inmueble con clave catastral 01.07.005.22.000, ubicado en la calle Quito del barrio San Sebastián, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con una extensión de 10.227,86 metros cuadrados, donde se prestan varios servicios; y, además se encuentra implantado el Centro de Espectáculos, que históricamente se le ha conocido como Coliseo de



Gallos de Sangolquí, de 585 m2 de construcción en hormigón armado y mampostería de ladrillo, cubierta en estructura metálica y eternit, con un cerramiento de muro y malla;

**Que**, el Concejo Municipal de Rumiñahui mediante Resolución No. 2023-03-40 de 7 de marzo del 2023, al referido inmueble, donde se encuentra el Centro de Espectáculos, lo denominó Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas;

**Que**, el Ejecutivo Municipal con memorando Nro. GADMUR-A-2023-0647-M de 17 de octubre de 2023, para efecto del Art. 60 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se adhiere y hace propio el Proyecto de Ordenanza de Administración del Centro de Espectáculos del Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas, que contempla una tasa por la prestación del servicio y un impuesto por espectáculos públicos;

**Que**, es necesario regular las actividades compatibles con el Centro de Espectáculos que forma parte del Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas, a fin de garantizar su correcto uso, mantenimiento, administración, organización y funcionamiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7, 57 letras a) y d) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL JORGE WASHINGTON CEVALLOS SALAS**

### **CAPITULO I**

#### **OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1. Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la administración, el uso y mantenimiento del Centro de Espectáculos, que forma parte del Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas.

**Artículo 2. Ámbito.** - La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para la Administración Municipal y para todas las personas naturales o jurídicas que hagan uso del Centro de Espectáculos.

## CAPITULO II

### DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS

**Artículo 3. Ubicación.** - El Centro de Espectáculos se encuentra dentro del Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas, ubicado en la calle Quito del barrio San Sebastián, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

El Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas tiene una extensión total de 10.277.86 metros cuadrados, con clave catastral 01.07.005.22.000 de los cuales, el centro de espectáculos ocupa una superficie aproximada de 1.422,00 metros cuadrados.

**Artículo 4. Edificación.** - El Centro de Espectáculos está constituido por:

- a. Una edificación de 585 metros cuadrados de construcción en hormigón armado y mampostería de ladrillo, cubierta en estructura metálica y eternit, con un cerramiento de muro y malla.
- b. En su interior cuenta con las siguientes áreas: pista de espectáculos, graderío, zona de cotejamiento, baterías sanitarias de hombres y mujeres y dos espacios para bar-cafetería y otro de uso múltiple.
- c. El aforo del centro de espectáculos es de 400 personas.

**Artículo 5.- Equipamiento.** - El Centro de Espectáculos, cuenta con iluminación básica, elementos contra incendios, red hidráulica, extintores, señalética, un tomacorriente de 110 voltios, e iluminación ambiental.

La iluminación ambiental estará encendida únicamente durante el horario del evento. Si requiere que algún equipo permanezca encendido fuera de este horario, deberá contar con la autorización previa de la municipalidad.

**Artículo 6. Usos permitidos.** - El Centro de Espectáculos será destinado únicamente a las siguientes actividades o usos:

- a. Actos o Eventos propios que resuelva celebrar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.
- b. Certámenes, Ferias, Congresos, Conferencias, Convenciones y demás reuniones de carácter local, nacional o internacional, que tengan como finalidad asuntos de carácter científico, cultural, económico, social, que redunden en beneficio del pueblo ecuatoriano y en especial en beneficio del cantón Rumiñahui.



- c. Actos Culturales y Exposiciones que fueren auspiciadas por Instituciones Científicas, Literarias, Artísticas y Educativas, locales, nacionales e internacionales.
- d. Actos, Eventos, Reuniones, Torneos, Competencias, Exhibiciones o Actividades, públicos o privados, que no sean contrarios a la normativa vigente, a la moral o a las buenas costumbres.
- e. Espectáculos públicos con animales al amparo de lo previsto en los artículos 146 numerales 6 y 7; y, 148 del Código Orgánico del Ambiente, considerando la costumbre y la raigambre popular ancestral y que además el objetivo final no sea dar muerte al animal.

**Artículo 7. Usos no permitidos.** - El Centro de Espectáculos no podrá ser utilizado en actos o eventos políticos o religiosos.

**Artículo 8. Alimentos y bebidas.** - Se permitirá el ingreso de alimentos, bebidas no alcohólicas y bebidas de moderación al Centro de Espectáculos que estén dentro del requerimiento y se encuentren debidamente autorizadas.

En los eventos de índole educativo y/o que involucren la participación de menores de edad, no se podrá expender bebidas alcohólicas, ni siquiera aquellas consideradas de moderación.

Bajo ningún concepto se permitirá la venta o el consumo de licor o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópicas dentro de las instalaciones del Centro de Espectáculos y sus alrededores; excepto las bebidas de moderación que deberán ser expandidas en recipientes que no sean contundentes ni corto punzantes.

### CAPITULO III

#### ADMINISTRACIÓN

**Artículo 9. Administración.** - La Administración del Centro de Espectáculos, estará a cargo de la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a cuyo titular le corresponderá autorizar y firmar el contrato de uso, previo a la delegación de la máxima autoridad y, determinar los espacios en los que se podrá colocar carteleras, banners, rotulación y materiales publicitarios.

**Artículo 10. Requisitos.** - Las personas naturales o jurídicas, que requieran hacer uso del Centro de Espectáculos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Realizar la petición al Director de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en el formulario establecido para el efecto, con firma física o electrónica, y
- b. Presentar el certificado de NO adeudar al GAD Municipal del cantón Rumiñahui.

El formulario contendrá: los nombres y apellidos completos del solicitante sea persona natural o jurídica; número de cédula de ciudadanía o identidad; Registro Único de Contribuyentes; la dirección del domicilio; el correo electrónico; número de teléfono convencional o celular; el objeto del requerimiento; tiempo de duración; el compromiso de responder por eventuales daños causados; si requiere de ingreso de bebidas no alcohólicas y alimentos; y, toda la información que permita cumplir con lo establecido en esta ordenanza.

**Artículo 11. Procedimiento.** - Recibida la petición la Dirección de Educación, Cultura, Deportes Recreación, procederá de la siguiente manera:

- a. Verificar que el peticionario haya consignado toda la información requerida en los casilleros del formulario. Las peticiones que no cuenten con la información completa serán rechazadas y notificadas.
- b. Contrastar la información de las peticiones admitidas con la base de datos públicos. Las peticiones que contengan datos que no coincidan con la constante en la base de datos públicos, serán rechazadas y notificadas.
- c. Analizar que el requerimiento corresponda a los usos permitidos, la disponibilidad en las fechas requeridas, autorizar el ingreso de los alimentos y bebidas que sean del caso, y el uso del Centro de Espectáculos.
- d. Notificar al peticionario para suscribir el contrato de uso en un plazo de tres días, previo rendir la garantía por daños ajenos al uso normal de los bienes y el pago de la tasa por el uso del Centro de Espectáculos.
- e. En el caso de que el usuario autorizado no realice el pago, rinda las garantías y no suscriba el contrato dentro de los tres días se entenderá como desistimiento de su petición y se archivará el trámite.
- f. Suscribir el contrato de uso y las actas de entrega recepción del inmueble, antes del evento autorizado y después de su uso.
- g. Disponer la entrega de la garantía previa la verificación de que el bien no tenga daños no atribuibles al uso normal de los bienes, que deberá realizarse al día siguiente hábil al último día de uso concedido.

La municipalidad realizará las notificaciones a los peticionarios, únicamente a los correos electrónicos consignados en el formulario de petición.

**Artículo 12. Garantía.** - La garantía por el buen uso de las instalaciones del Centro de Espectáculos, es de un salario y medio (1. 1/2) básico unificado del trabajador en general.

La garantía podrá consistir únicamente en dinero o cheque certificado.

La garantía se consignará en la Tesorería Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y será devuelta previa la entrega a satisfacción del Centro de Espectáculos al Administrador.

**Artículo 13. Excepción de Garantía.** - Se exceptúa de presentar garantía de uso a las Instituciones Públicas establecidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, sin embargo, deberán comprometerse en el respectivo Contrato, a entregar el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibieron y responder por el valor de los daños ocasionados.

**Artículo 14. Ejecución de la garantía.** - En caso de producirse daños en el Centro de Espectáculos, atribuibles al usuario: durante el desarrollo del evento, en su preparación o antes de la firma del acta de entrega y recepción, se ejecutará la garantía.

Si el valor de los gastos supera el de la garantía, la persona usuaria deberá pagar la diferencia, para lo cual la Dirección de Educación Cultura, Deportes y Recreación, solicitará la emisión del título de crédito correspondiente, Tesorería Municipal notificará al administrado para su pago en plazo máximo de 5 días laborables, y en el caso de no hacerlo, se realice el cobro por la vía coactiva.

**Artículo 15. Naturaleza del contrato.** - El contrato de uso del Centro de Espectáculos es de carácter administrativo, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 16. Contenido del contrato.** - El contrato contendrá: la descripción del evento a desarrollarse debidamente detallado, los días, horas de uso, apertura y cierre del inmueble, el aforo máximo permitido, las obligaciones previstas para los usuarios, compromiso de reparar los daños causados, la garantía, las condiciones en que se entrega el inmueble y su equipamiento, y la tasa que debe satisfacer por adelantado, de acuerdo con lo previsto en el Art. 433 del referido Código, entre otros aspectos.

**Artículo 17. Terminación del contrato.** - El contrato de uso del Centro de Espectáculos, termina por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos en el Art. 30 del Código Civil.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por decisión unilateral del Municipio.
- e. Por intervención y decisión de autoridad gubernamental competente.
- f. Por muerte del requirente.

**Artículo 18. Terminación por mutuo acuerdo.** - El contrato de uso terminará por mutuo acuerdo de las partes, antes de la ejecución del evento autorizado, en cuyo caso se procederá a la devolución de lo pagado mediante las respectivas notas de crédito.

En el caso de que la terminación sea propuesta por el administrado, se procederá a la devolución de lo pagado, menos el valor que corresponda a gastos administrativos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. El cinco por ciento (5%), si el contrato se da por terminado con treinta o más días antes de la fecha del evento autorizado.
- b. El diez por ciento (10%), si el contrato se da por terminado con quince a veinte y nueve días antes de la fecha del evento autorizado.
- c. El veinte por ciento (20%), si el contrato se da por terminado con quince o menos días antes de la fecha del evento autorizado.

**Artículo 19. Terminación unilateral.** - El Director de Educación Cultura, Deportes y Recreación, queda facultado, para dar por terminado el contrato de uso del Centro de Espectáculos, de manera anticipada por las siguientes causas:

- a. Conocer con posterioridad a la autorización que el evento no cumple con los fines u objeto para los cuales fue solicitado.
- b. Incumplir sus obligaciones o incurrir en las prohibiciones, previstas en esta ordenanza y el contrato.
- c. Por escándalos públicos o altercados que se produjeran durante el acto o evento.

En el caso previsto en la letra c), el servidor municipal que ejerza la facultad de control procederá a la suspensión del evento y al desalojo de todas las personas que asistan al mismo con el apoyo de los Agentes de Control Municipal y, de ser necesario, la Policía Nacional.

La terminación unilateral, no dará lugar al reembolso de la tasa pagada.

**Artículo 20. Atribuciones.** - El Director de Educación Cultura, Deportes y Recreación, los servidores Municipales encargados de la Administración del Centro de Espectáculos, y los de Control, están facultados para velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y arbitrar todas las medidas correctivas aplicables al caso de que se trate, antes, durante y después del evento autorizado.



**CAPITULO IV**  
**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES**  
**Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS**

**Sección I**

**Derechos**

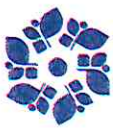
**Artículo 21. Derechos de los usuarios.** - Una vez suscrito el contrato de uso del Centro de Espectáculos, el usuario tendrá derecho a que se le entregue el inmueble previa constatación y firma del acta entrega recepción y al uso sin restricción alguna, que no sean las previstas en el ordenamiento jurídico.

**Sección II**

**Obligaciones y prohibiciones**

**Artículo 22. Obligaciones.** - Son obligaciones del usuario autorizado para el uso del Centro de Espectáculos, las siguientes:

- a. Obtener los permisos que fueren del caso, previo la realización del evento autorizado y mantener en un sitio visible.
- b. Destinar el inmueble al uso autorizado, en los términos previstos en esta Ordenanza y el contrato.
- c. Autorizar el ingreso de personas únicamente hasta el número del aforo permitido.
- d. Responder por las acciones u omisiones de los asistentes a los eventos; así como del personal, agentes, representantes, administradores, subcontratistas y contratistas empleados en la realización del evento autorizado.
- e. Reconocer y pagar todos los daños ocasionados al inmueble por los asistentes al evento o del personal empleado para su ejecución.
- f. Indemnizar a los asistentes y al personal empleado para el evento, causados por negligencia en la ejecución de este.
- g. Realizar los procesos de carga y descarga a su costa y en los horarios establecidos.
- h. Realizar el almacenaje de implementos, alimentos y bebidas no alcohólicas, de manera adecuada y en los lugares establecidos para el efecto.
- i. Respetar los horarios de apertura y cierre del Centro de Espectáculos.
- j. Realizar la limpieza en seco apropiada para retiro y recogida de residuos y desechos
- k. Realizar el lavado y la desinfección del inmueble mediante aspersion con un agente bactericida, viricida y fungicida no tóxico para humanos y animales, cuando el evento consista en espectáculos públicos con animales previo y con posterioridad al mismo.



- l. Recoger la basura y depositar en los contenedores previo a la entrega del inmueble por parte de los contratistas.
- m. Realizar la entrega del bien mediante la suscripción del acta de entrega recepción a conformidad.
- n. Colocar la decoración, publicidad y señalización temporal asociada con el evento, incluyendo pancartas, carteles, fotos o anuncios únicamente en lugares autorizados y con los métodos aprobados previamente.
- o. Conocer y ejecutar el Plan de Contingencia del Centro de Espectáculos.

**Artículo 23. Prohibiciones.** - Está prohibido al usuario autorizado para el uso del Centro de Espectáculos, lo siguiente:

- a. Realizar un evento distinto al autorizado.
- b. Permitir el ingreso de personas sobre el aforo autorizado.
- c. Subarrendar una parte o la totalidad del inmueble.
- d. Ejecutar modificaciones en la edificación, con estructuras permanentes o desmontables sin la autorización municipal.
- e. Adherir calcomanías, carteles, afiches, cuadros, posters, fotografías u otros similares con pegamentos de cualquier naturaleza en las instalaciones del Centro de Espectáculos.
- f. Utilizar clavos, grapas, alfileres, agujas, tachuelas, tornillos, perforaciones por taladro y otros similares en las instalaciones para la colocación de objetos.
- g. Utilizar áreas del inmueble cuyo uso no fue autorizado en el contrato.
- h. Bloquear los accesos, puertas, extintores, rociadores contra incendios, equipos de emergencia, salidas de emergencia, sistemas de iluminación y cámaras de seguridad.
- i. Ingresar o almacenar cualquier tipo de explosivos, sustancias inflamables o juegos pirotécnicos.
- j. Utilizar pirotecnia, escarcha, serpentina en lata o confeti en cualquier parte del bien inmueble.
- k. Mover jardineras, muebles u otros bienes de las áreas comunes.
- l. Utilizar elementos publicitarios, que contravengan las disposiciones de la Ley de Comunicación y otra normativa aplicable incluyendo la publicidad con niños, de bebidas alcohólicas, de cigarrillos o de cualquier producto nocivo para la salud, de contenido sexual o violencia de género, o cualquier tipo de publicidad engañosa.

**Artículo 24. Carga, descarga y horario.** - El ingreso de alimentos, bebidas no alcohólicas, de moderación o materiales autorizados y necesarios para la ejecución del evento, ingresarán al Centro de Espectáculos, únicamente en los horarios permitidos.

El tiempo máximo de almacenaje u hospedaje previo y al finalizar cualquier evento es de un (1) día, siempre y cuando haya disponibilidad de espacio para este propósito. Fuera de este rango de tiempo, se generarán costos adicionales por concepto de renta de bodegas.

El horario de acceso al Centro de Espectáculos para descargar o cargar es de 8:00 a 16:00 horas.

Si por alguna razón debe realizarse trabajos fuera de este horario, se deberá contar con la autorización correspondiente.

**Artículo 25. Cambio de fecha del evento.** - Si por alguna causa debidamente justificada la persona usuaria requiere diferir la fecha de realización de un evento, se sujetará a las fechas y horarios disponibles en el calendario de utilización del Centro.

**Artículo 26. Suspensión del evento.** - El evento podrá ser suspendido por decisión de la persona autorizada para el uso del Centro de Espectáculos o por autoridad competente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en ninguno de los casos, constituye, adquiere, o es responsable directo o solidario por los reclamos o perjuicios causados por la suspensión del acto o evento autorizado.

**Artículo 27. Responsabilidad.** - La persona autorizada para el uso del Centro de Espectáculos, será responsable de cualquier pérdida, perjuicio, costos, daños, reclamos, demandas, multas, acciones, gastos, en que incurra en la realización del evento, suspensión o clausura del evento.

## CAPITULO V

### TASA POR EL USO DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS

**Artículo 28. Hecho generador.** - Es el uso del Centro de Espectáculos que forma parte del Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas.

**Artículo 29. Sujeto activo.** - El sujeto activo es el GAD Municipal del cantón Rumiñahui.

**Artículo 30. Sujeto pasivo.** - Es la persona natural o jurídica autorizada para utilizar el Centro de Espectáculos.

**Artículo 31. Valor de la tasa.** - El valor de la tasa por el uso del Centro de Espectáculos, será la siguiente:

- El veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado del trabajador en general, para las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro.
- El veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado del trabajador en general, para los gestores culturales debidamente inscritos en el Registro Único de Artistas de Rumiñahui (RUAR) que alquilen el centro de espectáculos con fines de lucro.
- El cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado del trabajador en general, para las personas naturales o jurídicas que alquilen el centro de espectáculos con fines de lucro.

**Artículo 32. Valor de la tasa por Servicios Administrativos.-** La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, procederá a generar la liquidación donde constará el valor a emitir; la Dirección Financiera procederá con la emisión del título de crédito adicionando 1.60 USD por Servicio Administrativo y 0.20 USD por Documento Impreso, la fecha de exigibilidad será la fecha de emisión y la fecha de vencimiento será la fecha del evento.

El valor de la tasa es por cada evento no mayor a 12 horas de duración.

**Artículo 33. Exenciones.** - Están exentas de pago de la tasa por el uso del Centro de Espectáculos que forma parte del Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas, las entidades del sector público.

### DISPOSICIÓN GENERAL

La Dirección Financiera recaudará el impuesto único del 10% sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos con fines de lucro legalmente permitidos, conforme lo dispuesto por el artículo 543 y demás pertinentes del COOTAD.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** -La Dirección de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, elaborará el Plan de Contingencias del Centro de Espectáculos que forma parte del Complejo Recreativo Municipal Jorge Washington Cevallos Salas, cuyo acatamiento será obligatorio para las personas usuarias.

**SEGUNDA.** - De ser pertinente, la Dirección de Educación en coordinación con las direcciones de Obras Públicas y Administrativo establezcan en la planificación operativa anual un valor en el presupuesto del año 2024, para que se intervenga y se proteja la bombona de gas junto a las instalaciones del Centro de espectáculos.

**TERCERA.** - La Dirección de Planificación con sus técnicos en el primer cuatrimestre del año 2024 realizarán un estudio y evaluación del estado situacional del inmueble a fin de que, de ser pertinente se realicen los correspondientes arreglos y remodelaciones para su óptimo uso.

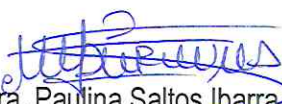


## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,  
a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres.**


  
Ing. Fabián Iza Marcillo  
**ALCALDE**

  
Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA GENERAL**

MPSI  
30.10.2023

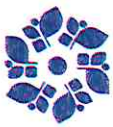
### TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Sangolquí, 30 de septiembre de 2023.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL JORGE WASHINGTON CEVALLOS SALAS**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 16 de octubre de 2023 (Resolución No. 2023-10-074), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 30 de octubre de 2023 (Resolución No. 2023-10-081). LO CERTIFICO. –

  
Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

ING. FABIAN IZA MARCILLO  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 30 de octubre de 2023.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA DEL CENTRO DE ESPECTACULOS DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL JORGE WASHINGTON CEVALLOS SALAS**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra

**SECRETARIA GENERAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

**SANCIÓN**

Sangolquí, 30 de octubre de 2023.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEL COMPLEJO**

**RECREATIVO MUNICIPAL JORGE WASHINGTON CEVALLOS SALAS.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo

**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**RUMIÑAHUI**  
Gobierno Municipal

ORDENANZA 008-2023  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027  
ORDENANZA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO ESPECTACULOS DEL  
COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL JORGE WASHINGTON CEVALLOS  
SALAS.

Página 15

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL JORGE WASHINGTON CEVALLOS SALAS**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 30 de octubre de 2023.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra

**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI  
30.10.2023

ING. FABIAN IZA MARCILLO  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)